

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 28 de junio de 2022 a las 2:50 p.m. se recibió oportunamente en la bandeja de entrada del correo electronico, institucional memorial de cumplimiento de requisitos para admisión de la demanda (Consecutivos 005 y 006 expediente digital). A Despacho.

Andes, 10 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Diez de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00179 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JOHN JAIRO ESCOBAR MEJÍA
Demandado	ALMACENES HOGAR Y MODA S.A.S.
Asunto	ADMISIÓN DEMANDA LABORAL
Auto interlocutorio	409

Vista la constancia secretarial, se consideran cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25A del C. P. T. y S.S., por lo que se admitirá la demanda presentada por JOHN JAIRO ESCOBAR MEJÍA, la que, si bien fue indicado que no supera los 20 SMLMV, al hacerse la cuenta de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda se advierte que sí se supera dicho monto, razón por la que se tramitará como demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida en contra de ALMACENES HOGAR Y MODA S.A.S., tal como lo establece el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se ordenará la notificación personal de la demandada ALMACENES HOGAR Y MODA S.A.S., en la dirección electrónica reportada en la demanda y que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal, adjuntando copia de esta providencia y del cumplimiento de requisitos, en tanto que se acreditó el envío inicial en forma concomitante a su presentación en el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

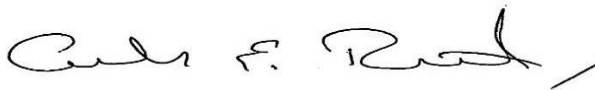
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA presentada por JOHN JAIRO ESCOBAR MEJÍA en contra de ALMACENES HOGAR Y MODA S.A.S. A la demanda se le impartirá el trámite procesal de primera instancia previsto en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada ALMACENES HOGAR Y MODA S.A.S., en la dirección electrónica reportada en la demanda, según lo expuesto en la parte motiva. Se le advierte a la demandada que tendrá el término de diez (10) días, para efectos de su contestación y ejercicio del derecho de defensa.

TERCERO: RECONOCER personería para obrar como apoderado de la parte actora, al abogado JORGE ELIECER VARELA MONCADA identificado con CC 15.534.978 y portador de la TP No. 286.948 del C.S. de la J., con las facultades que le fueron conferidas en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 122** en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria